

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En atención a lo señalado y las constancias de envío de la notificación al demandado la cual fue negativa, este Juzgado conforme a la facultad otorgada en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, ordena oficiar a FAMISANAR EPS, para que informe a este Juzgado lo siguiente:

- La dirección de notificaciones físicas y electrónicas reportadas por el señor Jaime Esquivel Rincón, identificado con la cédula No. 17.651.596.

Lo anterior, en obediencia de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bc07c0386bb9da7bf6e3921a8ee5ecddf3daba14fe2fd5a7a71ff99daefb95**

Documento generado en 19/05/2023 12:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>